

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 9 de febrero de 2022 ingresa al Despacho para corrección de providencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Radicación 2021-01053

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. este Despacho Dispone:

1.- CORREGIR el numeral quinto de la providencia del 25 de noviembre de 2021 (*pdf. 08*), en punto a precisar que:

Se reconoce personería para actuar a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el artículo 77 del Código General del Proceso y no como quedo estipulado en el proveído que se corrige.

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

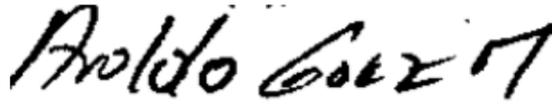
2.- Teniendo en cuenta que, en providencia de la misma data, se decretaron medidas cautelares y a fin de continuar con el trámite correspondiente **por secretaria**, líbrense los oficios respectivos para lo pertinente.

Elaborados y remitidos los oficios a la parte interesada, se insta al demandante para que, en el término de treinta (30) días diligencie los

mismos, so pena de la declaración de desistimiento tácito de las cautelas decretadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del 20 DE
MAYO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ RETNEL URZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf63e3fd5eee6b2de9f998ce17e60f44c6789a3019dfd5f9cf97602dd726ebc5**

Documento generado en 17/05/2022 08:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>